

CONTRATO AFD-RSND-CNELGY-LPNO-001

CONSTRUCCIÓN DEL TERCER ALIMENTADOR DE LA SUBESTACIÓN CHONGON, CUARTO ALIMENTADOR DE LA SUBESTACIÓN PUERTO SANTA ANA Y ALIMENTADOR CEIBOS NORTE II DE LA SUBESTACIÓN CEIBOS.

IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS AFD-RSND-CNELGY-LPNO-001

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil**, representada por el Ing. Tito Meza Moncayo, en calidad de Administrador, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el **CONSORCIO FREDESAN**, representado por el Ing. Paul Alexander Sonnenholzner School, en calidad de Procurador Común, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.-

1.1 De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la ejecución de la **CONSTRUCCIÓN DEL TERCER ALIMENTADOR DE LA SUBESTACIÓN CHONGON, CUARTO ALIMENTADOR DE LA SUBESTACIÓN PUERTO SANTA ANA Y ALIMENTADOR CEIBOS NORTE II DE LA SUBESTACIÓN CEIBOS.**

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, mediante Resolución N° CNEL-GYE-ADM-2015-0646, del 8 de octubre de 2015, resolvió aprobar el pliego de la Licitación Pública Nacional de Obras AFD-RSND-CNELGY-LPNO-001 para la **CONSTRUCCIÓN DEL TERCER ALIMENTADOR DE LA SUBESTACIÓN CHONGON, CUARTO ALIMENTADOR DE LA SUBESTACIÓN PUERTO SANTA ANA Y ALIMENTADOR CEIBOS NORTE II DE LA SUBESTACIÓN CEIBOS.**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 121010200000000 (Obras de Construcción), 900000000000000 (Compromiso Plurianual 2016 – Compromisos año 2016), conforme consta en la certificación conferida por Ing. Sonia Pérez Santana, mediante documentos N° 24828, 24831 y 24832, todos del 23 de septiembre de 2015.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 8 de octubre de 2015, a través de los siguientes medios:

- Dos medios de prensa escrita a nivel nacional, por una sola vez
- Página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER.
- Página web de la Empresa Eléctrica a cargo del proceso.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, mediante Resolución N° CNEL-GYE-ADM-2015-0933, del 15 de diciembre de 2015, adjudicó la **CONSTRUCCIÓN DEL TERCER ALIMENTADOR DE LA SUBESTACIÓN CHONGON, CUARTO ALIMENTADOR DE LA SUBESTACIÓN PUERTO SANTA ANA Y ALIMENTADOR CEIBOS NORTE II DE LA SUBESTACIÓN CEIBOS**, al oferente **CONSORCIO FREDESAN**, representado por el Ing. Paul Alexander Sonnenholzner School, en calidad de Procurador Común.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos ejecución de obra (CGC) publicados y